



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

AVISO DE NOTIFICACIÓN

**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO: 76001-34-03-001-2019-00021-01, INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD CANTERAS LTDA CONTRA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, VINCULADOS LOS EXTREMOS PROCESALES E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICACIÓN 034-2013-00911-00, SE PROFIRIÓ AUTO No. 639 DEL 2 DE ABRIL DE 2019. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMANDADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICACIÓN 034-2013-00911-00, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 5:00 PM.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel:(2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NG2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez informándole que correspondió por reparto la presente impugnación de acción de tutela, provea.

fe
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. 639

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 76-001-43-03-001-2019-00021-01
ACCIONANTE: CANTERAS LTDA
ACCIONADO: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI.
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN TUTELA – IMPUGNACIÓN

Efectuado su estudio preliminar se observa que el fallo aquí dictado fue notificado a las partes, quien impugnó está legitimado para hacerlo, pues el escrito de impugnación¹ es interpuesto por la parte accionante, y además, lo hizo en forma oportuna.

Luego, conforme lo establece el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el recurso es procedente, por lo cual, se dispone,

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra de la Sentencia No. T – 67 del 28 de marzo de 2.019, proferida dentro de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE DE MANERA INMEDIATA el expediente a la oficina de reparto pertinente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andrés Zarama Benavides
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

¹ Folios 86-98